

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 1950

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-03-1950

Título: POR EL CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE LE FIJA SUELDOS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 11278

Publicada el: 26-08-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Contraloría General de la República

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.476

Rollo: 61

Posición: 1870

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 26 DE AGOSTO DE 1950 } NUMERO 11.278

- CONTENIDO -

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 10 de 31 de marzo de 1950, por el cual se determina el personal de la Contraloría General de República y fíjasele sueldos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 636 de 1° de julio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 637 de 1° de julio de 1950, por el cual se declara fiesta nacional el 4 de Julio.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3452, 3453, 3454 y 3455 de 28 de junio de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 664 y 665 de 21 de julio de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Consular

Resueltos N° 44 de 31 de marzo de 1950, por el cual se conceden vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 581 de 7 de julio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 582 de 10 de julio de 1950, por el cual se hacen nombramientos y una destitución.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos N° 64 de 11 de marzo de 1950, por el cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

DETERMINASE EL PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y FIJASELE SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 10 (DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se determina el personal de la Contraloría General de la República y se le fija sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tém-pore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley Número 12 de 9 de Febrero de 1950, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo 1° El Personal de la Contraloría General de la República será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

Dirección de Contraloría

El Contralor P	500.00
El Sub-Contralor	400.00
Un Asistente General	325.00
Una Secretaría Estenógrafa del Contralor	150.00
Dos Estenógrafas de 1ª categoría, a B . 110.00 cada una	220.00
Una Archivera de 1ª categoría	110.00
Dos Oficiales de 1ª categoría, a B . 90.00 cada uno	180.00
Un Chofer del Contralor	100.00
Un Ordenanza	60.00
Un Consejero	50.00
Un Ayudante del Consejero	40.00
Cuatro Perreros a B . 50.00 cada uno	200.00

Dirección de Contabilidad

Un Director	275.00
Un Sub-Director	250.00
Cuatro Contadores de 1ª categoría, a B . 135.00 cada uno	540.00

Cinco Contadores de 2ª categoría, a B . 135.00 cada uno	675.00
Tres Contadores de 3ª categoría a B . 110.00 cada uno	330.00
Seis Contadores Auxiliares, a B . 100.00 cada uno	600.00
Seis Oficiales de 1ª categoría, a B . 90.00 cada uno	540.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría, a B . 80.00 cada uno	320.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

Dirección de Auditoría

Un Director	275.00
Nueve Auditores de 1ª categoría (9 meses) a B . 225.00 cada uno	2,025.00
Seis Auditores de 2ª categoría, a B . 200.00 cada uno	1,200.00
Tres Auditores de 3ª categoría a B . 165.00 cada uno	495.00
Cuatro Auditores Auxiliares de 1ª categoría, a B . 135.00 cada uno	540.00
Dos Auditores Auxiliares de 2ª categoría, a B . 110.00 cada uno	220.00
Un Contometrista	110.00
Tres Oficiales de 1ª categoría, a B . 90.00 cada uno (nueve meses)	270.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría, a B . 80.00 cada uno (nueve meses)	320.00
Un Asistente de Contometrista	80.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

Dirección Consular Comercial

Un Director	275.00
Un Auditor de 2ª categoría	200.00
Dos Examinadores a B . 135.00 cada uno	270.00
Tres Oficiales de 1ª categoría, a B . 90.00 cada uno	270.00
Cuatro Legajadores, a B . 80.00 cada uno	320.00
Un Oficial de 2ª categoría	70.00
Una Mensajera Aseadora	70.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Dirección de Tabulación

Un Director	275.00
Dos Asistentes de Tabulación a B/. 225.00 cada uno	450.00
Cinco Tabuladores, a B/. 135.00 cada uno	675.00
Cuatro Operadores, a B/. 110.00 cada uno	440.00
Dos Oficiales de 1ª categoría a B/. 90.00 cada uno	180.00

Dirección de Estadística y Censo

Un Director	375.00
Dos Asistentes del Director, a B/. 250.00 cada uno	500.00
Dos Jefes de Sección a B/. 225.00 cada uno	450.00
Cuatro Supervisores, a B/. 165.00 cada uno	660.00
Tres Supervisores Asistentes, a B/. 150.00 cada uno	450.00
Siete Examinadores, a B/. 135.00 cada uno	945.00
Seis Examinadores Asistentes, a B/. 110.00 cada uno	660.00
Un Dibujante	135.00
Seis Oficiales de 1ª categoría, a B/. 90.00 cada uno	540.00
Nueve Oficiales de 2ª categoría, a B/. 80.00 cada uno	720.00
Dos Oficiales de 2ª categoría, a B/. 70.00 cada uno	140.00
Una Mensajera Aseadora	50.00

Sección de Censo de Población y Vivienda

Un Director	300.00
Un Asistente	200.00
Un Supervisor	165.00
Un Supervisor Asistente	150.00
Un Examinador	135.00
Un Examinador Asistente	110.00
Dos Oficiales de 1ª categoría, a B/. 90.00 cada uno	180.00
Dos Oficiales de 2ª categoría, a B/. 80.00 cada uno	160.00

Sección de Censo Agrario

Un Director	300.00
Un Asistente	200.00

Un Supervisor	165.00
Un Supervisor Asistente	150.00
Un Examinador	135.00
Un Examinador Asistente	110.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

Secretaría

Un Secretario	250.00
Un Examinador	135.00
Un Archivero	110.00
Dos Oficiales de 1ª categoría, a B/. 90.00 cada uno	180.00
Dos Oficiales de 2ª categoría, a B/. 80.00 cada uno	160.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Dos Choferes, a B/. 90.00 cada uno	180.00
Tres Porteros a B/. 50.00 cada uno	150.00

Sección de Publicidad

Un Jefe	200.00
Un Sub-Jefe	150.00
Un Asistente	110.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00

Sección de Cartografía

Un Ingeniero Cartógrafo	300.00
Un Jefe	200.00
Dos Supervisores, a B/. 165.00 cada uno	330.00
Un Dibujante de 1ª categoría	150.00
Un Dibujante de 2ª categoría	135.00
Dos Dibujantes de 3ª categoría, a B/. 120.00 cada uno	240.00
Un Dibujante Auxiliar	90.00
Dos Examinadores Asistentes, a B/. 110.00 cada uno	220.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00

Inspecciones Provinciales

Dos Inspectores Provinciales de 1ª categoría, a B/. 200.00 cada uno	400.00
Siete Inspectores Provinciales de 2ª categoría, a B/. 175.00 cada uno	1,225.00
Cinco Sub-Inspectores de 1ª categoría, a B/. 150.00 cada uno	750.00
Cuatro Sub-Inspectores de 2ª categoría, a B/. 125.00 cada uno	500.00
Diez Auxiliares, a B/. 100.00 cada uno	1,000.00

Artículo 2º Quedan eliminados los cargos que no aparecen en el presente Decreto-Ley y modificados en sus partes pertinentes la Ley Número 2 de 6 de Enero de 1949 y el Decreto-Ley Número 12 de 8 de Septiembre de mismo año".

Artículo 3º Este Decreto-Ley comenzará a regir a partir del 1º de Abril de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMÁN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
AURELIO GUARDIA.

El Secretario General de la Presidencia,
José C. de Obaldía.

con el Gobierno y el pueblo de Panamá por los vínculos de una leal amistad y la defensa de comunes intereses:

Que autoridades civiles y militares de los Estados Unidos, en acto de amistad, comprensión y buen vecindaje, celebran como día de fiesta nacional el 3 de Noviembre, en homenaje a la República de Panamá,

DECRETA:

Se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMÁN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Abraham Córdoba, por resuelto N° 3452 de 28 de junio de 1950.

Alfredo A. Dick o William Brown, por resuelto N° 3453 de 28 de junio de 1950.

Rafael Caballero, por resuelto N° 3454 de 28 de junio de 1950.

Etanislao Atencio, por resuelto N° 3455 de 28 de junio de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 636
(DE 1º DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alda Pasco, Telegrafista de 3ª categoría en Santiago, en reemplazo de Aleyda García, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL EL 4 DE JULIO

DECRETO NUMERO 637
(DE 1º DE JULIO DE 1950)

por el cual se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y con base en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 28 de 1941.

CONSIDERANDO:

Que el 4 de Julio se celebra el aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América, cuya nación está íntimamente relacionada

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 664
(DE 21 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Anel E. Beliz Silva, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América, en reemplazo de la señorita Joaquina Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

